ACUERDO DE CONCEJO Nº 009-2016-CMP

Paracas, 12 de Enero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Paracas en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 39º concordante con el artículo 41º de la Ley Nº 27972, prescribe: *Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional;*

Que, conforme al Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)". Asimismo el artículo 9º inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al consejo municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el Artículo 66º del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que "Las tasas municipales son los tributos creados por los Consejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que, el literal d) del Artículo 68º del citado Decreto Supremo, establece que las Municipalidades podrán imponer entre otras ***"Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central"***;

Que, mediante el **Informe N° 002-2016-GSCMA-MDP** la **Gerencia de Servicios Comunales y Medio** Ambiente, presenta el proyecto de Ordenanza que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Paracas, lo cual lo sustenta en la presente Sesión de Concejo;

Que, el proyecto presentando también cuenta con la opinión favorabe de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 021-2016-MDP/GAJ;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, el mismo que en Anexo forma parte del presente documento.

Artículo Segundo.- DEROGUESE toda disposición que se oponga a la Ordenanza aprobada.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución del presente documento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Abog. Esabet Ucharima Alcantara
Jefe de Of. de Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE